COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBASPC14

EJÉRCITO NACIONAL

No 1331 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR14-ESMBASPC14-29.57

Puerto Berrío (Antioquia), 21 de diciembre de 2023

Señor Mayor
CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Subdirector Administrativo y financiero Dispensario Médico Medellín
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Solicitud adición al contrato No. 437-DMMED- BR14-2023.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor, Subdirector Administrativo y financiero del Dispensario Médico Medellín, autorice a quien corresponda realizar el trámite de adición en tiempo a fecha 28 de diciembre de 2023 del contrato No. 437-DMMED- BR14-2023, cuyo objeto es **"LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023.**

Atentamente,

Sargento Viceprimero. GUSTAVO CAMACHO MONROY
Supervisor Contrato N°437- DMMED-2023

ELABORÓ: SV. GUSTAVO CAMACHO
Supervisor Contrato N°437 DMMED 2023

REVISÓ: SP. JULIO TORRES
Coordinador contratación ESMBAS14

ESMBASPC14

Carrera 50 entre calles 4 y 5, Antiguo Hotel Magdalena
Puerto Berrío- Antioquia
esmbas14regional7@gmail.com

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBASPC14

EJÉRCITO NACIONAL

No 1332 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR14-ESMBASPC14-29.57

Puerto Berrío (Antioquia), 21 de diciembre de 2023

Señor Gerente
RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON
Representante legal IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA
Puerto Berrio- Antioquia

ASUNTO: Solicitud aceptación adición presupuestal al contrato No. 437-DMMED- BR14-2023.

Respetuosamente solicito al señor **RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON,** representante legal de la **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA** autorice a quien corresponda realizar el trámite de aceptación de la adición en tiempo a fecha 28 de diciembre de 2023 del contrato No. 437-DMMED- BR14-2023, cuyo objeto es **"LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023.**

Atentamente,

Sargento Viceprimero. **GUSTAVO CAMACHO MONROY**
Supervisor Contrato N°437- DMMED-2023

ELABORÓ: SV. GUSTAVO CAMACHO
Supervisor Contrato N°437 DMMED 2023

REVISÓ: SP. JULIO TORRES
Coordinador contratación ESMBAS14

PATRIA HONOR LEALTAD

Puerto Berrio, 21 de diciembre de 2023

SEÑOR MAYOR
CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DISPENARIO MEDICO DE MEDELLIN

ASUNTO: Aceptación adición en tiempo al contrato N°437 DMMED-BR14-2023

Cordial saludo

Dando cumplimiento a su solicitud, presento la aceptación de la adición en tiempo a fecha 28 de diciembre de 2023 al CONTRATO INTERAMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 437 DMMED-BR14-2023, CUYO OBJETO ES LA "LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATELITES VIGENCIA 2023".

RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON
REPRESENTATE LEGAL
IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

Rad N° 00237109 /: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMMED-CONT-17.2

Medellín Antioquia, 21 de diciembre de 2023

Señor Sargento Viceprimero
GUSTAVO CAMACHO MONROY
Supervisor del Contrato N° 437
Medellín Antioquia

Asunto: Aprobación segunda prorroga - adición en tiempo contrato N° 437-DMMED-2023

De acuerdo a solicitud enviada por el Señor SV. GUSTAVO CAMACHO MONROY Supervisor del Contrato N°437 mediante oficio de radicado No.1331 de fecha 21 de diciembre de 2023, en donde solicita segunda prorroga - adición en tiempo hasta la fecha 28 de diciembre de 2023 al contrato No. **437-DMMED-2023,** el cual tiene como objeto "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023", se autoriza la segunda prórroga en adición de tiempo por (7) siete días más hasta la fecha del día 28 de diciembre de 2023 termino de ejecución de la aceptación de oferta.

Cordialmente,

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

Elaboro: SV. David Sanchez
Jefe de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Concepto jurídico:

(…) Que con el propósito de verificar la viabilidad de realizar la modificación en tiempo de la aceptación de oferta 437-DMMED-BR14-2023 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023", el Comité Jurídico Evaluador procede con el análisis de la justificación de la solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con el fin de resolver la solicitud de prórroga contrato principal, elevada por el supervisor del contrato, sea lo primero indicar que en los términos del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, la modificación contractual es un mecanismo o medio de los que puede utilizar la Entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual; la citada disposición normativa establece:

*Artículo 14° - De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el

artículo 77 de esta Ley (...). *

"Las razones expuestas, por las cuales se solicita la prórroga de la aceptación de oferta obedecen a situaciones adicionales necesarias para el desplazamiento del personal militar para el cumplimiento de la misión.

Por otro lado, es importante señalar lo mencionado en el concepto del 13 de agosto de 2009 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Así las cosas, este comité indica que es viable realizar la prórroga en aras de dar cumplimiento al objeto contractual

Que, de acuerdo a los documentos de solicitud de adición aportados, se evidencia que se requiere un modificatorio en tiempo hasta el día 28 de diciembre de 2023.

Atentamente,



PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO
Asesora Jurídica DMMED

Medellín, Antioquia, 21 de diciembre de 2023

Señor Mayor
CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico de Medellín
Carrera 77 C N° 51-136

Asunto: Concepto Económico para dar Viabilidad de Prorroga No.002 a la Aceptación de Oferta No. 437-DMMED-BR14-2023.

Respetuosamente, y en calidad de asesora económica contratada por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, me dirijo a usted, a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad para realizar la prorroga No.002 a la aceptación de Oferta No. 437-DMMED-BR14-2023, cuyo objeto es contratar "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023", en este sentido se hace necesario analizar los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

a. Que el día 15 de agosto del 2023 se celebró la aceptación de Oferta No. 437-DMMED-BR14-2023, entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN e IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S, con NIT 901187413-1, representada legalmente por el Señor RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 71.189.980 de Puerto Berrio (Antioquia), cuyo objeto es contratar "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023", por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,oo) incluido impuestos, tasas y contribuciones.

b. Que el valor de la Aceptación de oferta es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,oo) Impuestos Incluidos, respaldados bajo el **CDP No. 49323 del 14 de junio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 - APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES - Recurso 16 SSF.

Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

c. Que el día 31 de agosto 2023, fue aprobada la póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales mediante póliza No. 75-44-101132569 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de salarios.

d. Que para amparar las obligaciones del contrato se expidió el Registro Presupuestal No. 55523 de fecha 05 de octubre de 2023 y se suscribió acta de inicio No. 00232593 el día 05 de octubre de 2023.

e. Que el 30 de noviembre de 2023, se emitieron los conceptos de los comités económico, jurídico y técnico y se realizó prorroga a la aceptación de oferta en mención.

f. Que mediante documento con radicado No. No. 1331 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR14-ESMBASPC14-29.57, el día 21 de diciembre de 2023, el señor SV GUSTAVO CAMACHO MONROY, en calidad de supervisor del contrato, solicita al señor Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVEZ Subdirector Administrativo y Financiero DMMED y Ordenador del Gasto, la aceptación para realizar prorroga a la Aceptación de Oferta No. 437-DMMED-BR14-2023, hasta el 28 de diciembre de 2023.

g. Que el día 21 de diciembre de 2023 el señor SV GUSTAVO CAMACHO MONROY, mediante oficio No. 1332 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR14-ESMBASPC14-29.57, solicitó al señor RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.189.980 de Puerto Berrio (Antioquia), representante legal de IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S, con NIT 901187413-1, la aceptación de la adición en tiempo a fecha 28 de diciembre de 2023 a la Aceptación de Oferta No. 437-DMMED-BR14-2023.

h. Que mediante oficio allegado el día 21 de diciembre de 2023, el señor RAMIRO ALEXANDER CARMONA CASTRILLON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.189.980 de Puerto Berrio (Antioquia), representante legal de IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S, con NIT 901187413-1, acepta la prorroga a fecha 28 de diciembre de 2023 a la aceptación de Oferta No. 437-DMMED-BR14-2023.

CONCEPTO ECONOMICO

Corolario a lo anterior, para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta:

1. El contrato "original" se debe encontrar en ejecución.

2. La "prorroga" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido la prorroga al tiempo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2023, resulta indispensable para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer.

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 el cual indica lo siguiente:

Artículo 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este

artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

Artículo 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA:

(...)

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.

14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados.

17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación.

Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

(...)

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

(...)

Ahora bien, en virtud del principio de la ecuación financiera o equilibrio económico del contrato se persigue que la correlación existente al tiempo de su celebración entre las prestaciones que están a cargo de cada una de las partes del contrato, permanezca durante toda su vigencia, de tal manera que a la terminación de éste, cada una de ellas alcance la finalidad esperada con el contrato, la cual consiste en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar.

La ampliación del alcance del objeto contractual, se encuentran soportados con base a los bienes los cuales fueron objeto del contrato en mención. Es de anotar que los precios ofrecidos por el oferente, los cuales quedaron en firme mediante aceptación de oferta No. 437-DMMED-BR14-2023 y que de acuerdo a la cláusula segunda los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente se puede dar concepto económico favorable para realizar la prorroga No. 002 hasta el 28 de diciembre de 2023, a la Aceptación de Oferta No. 437-DMMED-BR14-2023, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) REQUERIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2023", con el fin de garantizar la correcta inversión y ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

Paula Carolina Echavarría P.

PS. CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Asesora Económica DMMED

Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co